



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00003-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda Verbal por Lesión Enorme, instaurada por la sociedad Teleoriente S.A.S. en contra del señor Ricardo Alberto Silva Rodríguez y Carlos Manuel Urbina Rebolledo; informándole que la cesionaria aportó la documentación solicitada por la Corporación Lonja Propiedad Raíz de Barranquilla. Informo también que la señora ROXANA AMELIA BECERRA MORALES, aportó cesión de derechos litigiosos en favor de la señora MARY BEATRIZ NEIRA BATISTA.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de septiembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el informe secretarial, siendo que la demandante cesionaria aportó la documentación solicitada por la Corporación Lonja Propiedad Raíz de Barranquilla, por secretaría remítase a esa entidad, a fin que el perito designado realice el correspondiente informe.

Se observa además en el expediente, documento suscrito por la señora ROXANA AMELIA BECERRA MORALES, donde cede los derechos litigiosos a la señora MARY BEATRIZ NEIRA BATISTA.

Siendo que el escrito se encuentra remitido desde el correo electrónico de la cesionaria, ahora cedente, y además, cumple los requisitos del artículo 1969 del Código Civil Colombiano, se tiene como cesionaria de los derechos litigiosos en debate dentro del presente asunto, a la señora MARY BEATRIZ NEIRA BATISTA, identificada con CC. 37.319.779.

Se requiere a la cesionaria, para que designe abogado que represente sus intereses en el presente asunto, en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86ec14804a6a7c08b61de4299897da1cc451f163079e4ab82a4668c08b7d5a5**

Documento generado en 11/09/2023 02:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>